

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés de abril de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00131-00

Declarar inadmisibles la presente demanda para que en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal d) del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 en cuanto a la presentación para el pago de la factura por prestación de servicio de salud como de los soportes de las facturas de prestación de servicios a que hace referencia el artículo 21 del Decreto 4747 de 2007 contenidos en el anexo técnico No. 5 de la Resolución 3047 de 2008 que son: autorización; orden y/o fórmula médica; resumen de atención o epícrisis; descripción quirúrgica; registro de anestesia; resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico; lista de precios; hoja de administración de medicamentos y comprobante de recibido del usuario y demás que sean necesarios allegar respecto de los servicios contenidos en las facturas exhibidas.

SEGUNDO. Indicar expresamente en el poder, la dirección de correo electrónico del apoderado, el que en todo caso debe coincidir con el consignado en el Registro Nacional de Abogados (art. 5º Decreto 806 de 2020).

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
J.R. Juez